



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Viernes, 31 de julio de 1992

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Núm. 173

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 81/68 sobre Incendios Forestales y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 3769/1972, el Real Decreto 15) 4/1984 de transferencias a la Comunidad de Castilla y León en materia de conservación de la Naturaleza, la Ley 2/1985 sobre Protección Civil y el Decreto 63/1985 de la Junta de Castilla y León sobre prevención y extinción de Incendios Forestales, y con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como en particulares y conseguir su más rápida extinción si los mismos llegaran a producirse, se dispone lo siguiente:

1.- Época de peligro

Se declara época de especial peligro de Incendios Forestales, la comprendida entre el 1 de Julio y el 15 de Octubre.

2.- Ambito de aplicación

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

3.- Medidas preventivas

3.1.- Prohibiciones

a) El empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes, tanto arbolado como poblados de matorral o pastos.

Asimismo, queda totalmente prohibida la quema de pastos, las operaciones culturales con empleo de fuego en fincas no forestales y la utilización de hogueras para comida, luz o calor de excursionistas, deportistas o transeúntes.

b) La utilización de cartuchos de caza con tacos de papel.

c) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

d) El acampado y tránsito en los montes fuera de las zonas y lugares expresamente autorizados. El tránsito por las pistas y

caminos de servicio de los montes, requerirá, la previa autorización del personal encargado de la vigilancia de los mismos, pudiendo ser denegada dicha autorización cuando las circunstancias lo aconsejen.

e) Tirar fósforos o puntas de cigarro sin haber sido apagados suficientemente y arrojar unos y otros desde los vehículos que transiten por carreteras y caminos de cualquier tipo.

3.2.- Limitaciones

a) Dentro del perímetro de los montes y en la faja de 400 metros a su alrededor, se requerirá la autorización gubernativa para el almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas. Cuando se empleen explosivos para la apertura de carreteras, explotaciones mineras y de canteras y otras similares, situadas en zonas forestales, deberán establecerse cuadrillas de obreros provistos de material para la inmediata extinción de los fuegos que eventualmente pudieran producirse.

b) Fuera de la época de peligro declarada en esta Circular y siempre que las circunstancias meteorológicas sean desfavorables por sequía excesiva, vientos fuertes, etc., se considerará una Época de Especial Vigilancia de Incendios Forestales por lo que se prohibirá el empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes, tanto arbolados, como poblados de matorral o pastos, y en una faja de 400 metros de los montes públicos o privados, el empleo de fuego en operaciones culturales, agrícolas (quema de rastrojos, etc.), se requerirá la previa autorización del Servicio Territorial y del Alcalde del Término correspondiente, solicitada a través de la Cámara Agraria Local, la cual se responsabilizará al igual que el solicitante de exacto cumplimiento de las normas siguientes:

- Montar un servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

- Hacer un cortafuegos de anchura no inferior a dos metros a lo largo del perímetro de la zona a quemar. Las quemas no podrán iniciarse antes de la salida del sol y deberán quedar apagadas inexcusablemente a las dieciocho horas.

- Notificar la operación de quema con suficiente antelación a la Guardia Civil o al Agente Forestal correspondiente, y siempre que sea posible, a los propietarios colindantes.



3.3.- Otras normas preventivas

a) Se recaba de los Servicios Provinciales de la Administración, Entidades Estatales o paraestatales, dentro de sus respectivas competencias, entidades concesionarias, empresas y particulares, la adopción de medidas preventivas tales como la limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras, líneas eléctricas y vías férreas que crucen zonas forestales, y de las fajas perimetrales de protección en torno a viviendas, industrias, otras instalaciones y edificios emplazados en zonas forestales.

4.- Extinción

4.1.- Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad, en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde del Ayuntamiento y al Presidente de la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor en cuyas demarcaciones se haya producido el fuego o al Agente de la autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dichas autoridades locales. A tales efectos, las oficinas telefónicas, telegráficas o de radio oficiales, deberán transmitir con carácter de urgencia y gratuitamente los avisos de Incendios Forestales que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de las personas que los faciliten.

4.2.- El Alcalde y en su caso el Presidente de la Junta Administrativa, al tener conocimiento de la existencia de un Incendio Forestal, tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizandolos medios permanentes de que disponga para su extinción recabando asimismo el asesoramiento técnico del personal de la Sección de Coordinación del Medio Natural. Cuando los medios disponibles no sean bastantes para dominar el siniestro, el Alcalde podrá proceder a la movilización de las personas útiles, con edad comprendida entre los dieciocho y los sesenta años, así como el material cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3.- Si con motivo de los trabajos de extinción de Incendios Forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija utilizar las aguas públicas o privadas, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como el uso de los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas, que dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego aplicando un contrafuego, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la Autoridad Judicial a los efectos que procedan.

5.- Infracciones y su sanción

Ante la proximidad de la época en la que se incrementan los incendios forestales y teniendo en cuenta la reforma parcial del Código Penal, en relación con el delito de incendios a continuación se transcribe los artículos modificados del Código Penal, así como las disposiciones administrativas, sobre conductas relacionadas con incendios forestales que deben ponerse en conocimiento de la jurisdicción ordinaria por si los hechos revistieran caracteres de delito o falta.

La Ley Orgánica de 11-12-87, reforma parcialmente el Código Penal en relación con el delito de incendios, modificando la redacción, entre otras, de los art. 551º, e incorporando los artículos 55 3º bis a); 55 3º bis b) y 55 3º bis c), que afectan a los incendios forestales y que, a continuación se transcriben.

Art. 55 1º. 2.- "Serán castigados con pena de prisión menor cuando el daño causado excediese de 250.000 ptas.

Los que incendiaren mieses, pastos o plantíos.

Art. 55 3º bis a).- El que incendiare montes o masas forestales será castigado con la pena de prisión mayor y multa de 5 a 50 millones de pesetas, cuando hubiere existido peligro para la vida o integridad de las personas.

Se impondrá la pena de prisión menor y multa de 5 a 25 millones de pesetas cuando el peligro para las personas estuviere manifiestamente excluido.

Art. 55 3º bis b).- Las penas señaladas en el artículo anterior se impondrán en su grado máximo cuando el incendio alcanzare especial gravedad atendida la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Que afecte a una superficie de considerable importancia.

2º.- Que se deriven grandes o graves efectos erosivos en los suelos.

3º.- Que se alteren significativamente las condiciones de vida animal o vegetal.

4º.- En todo caso, cuando ocasione grave deterioro o destrucción de los recursos afectados.

Art. 55 3º bis c).- Será castigado con la pena de arresto mayor y multa de 1 a 10 millones de pesetas, el que prendiere fuego a montes o masas forestales sin que llegue a propagarse el incendio de los mismos.

La conducta quedará exenta de pena si el incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor.

El Reglamento de Incendios Forestales (D/3769/1972, de 23 de diciembre, dispone en su art. 142.

Cuando de los expedientes administrativos que se instruyan, de acuerdo con las normas de este Reglamento, resultará acreditada la existencia de un incendio forestal o cualquier otro hecho que revista caracteres de delito o falta, los Delegados Territoriales, lo pondrán en conocimiento de los Tribunales de Justicia, a los efectos oportunos.

El D/63/85, de 27 de junio, sobre prevención y extinción de incendios forestales, señala en sus arts. 5º, 5.1 y 5º, 5.3.

5º.- 5.1 Las personas que, sin causa justificada, se negaren o desistieran a prestar su colaboración o auxilio, después de ser requeridas por la autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Incendios Forestales sin perjuicio de pagar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5º.- 5.3 La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delito o falta referentes a incendios forestales.

La Ley de Incendios Forestales nº 81/1968, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 294, de 7-12-68), dispone en su art. 33.

Cuando de los expedientes administrativos que se instruyan, resulta acreditada la existencia de un incendio o cualquier otro hecho que revista caracteres de delito que deban conocer los tribunales ordinarios, los Delegados Territoriales, lo pondrán en conocimiento de dichos tribunales, a los efectos oportunos.

Siendo la Jurisdicción ordinaria, la competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales, es por lo que procede poner en el conocimiento de estos tribunales, los hechos que, de acuerdo con la Legislación vigente, pudieran ser constitutivos de delito o falta.

6.- Notificaciones de Avisos

Los Alcaldes, como Jefes Locales de Protección Civil, cuando se produzcan Incendios Forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos Municipios. Este cometido se considera de tal importancia, que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde, a fin de que la presencia de la Autoridad Civil a nivel local, quede, en todo caso asegurada.

Igualmente (los Alcaldes en caso de Incendio Forestal) adoptarán las siguientes medidas especiales:

a) Recabar el asesoramiento técnico del personal de la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad, y especialmente los grupos locales de pronto auxilio.

c) Movilizar, igualmente si fuera necesario, las personas útiles (varones), en edades comprendidas entre los 18 y 60 años, que se encuentren en el término municipal.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

e) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.

f) Abrir cortafuegos de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

g) Servirse de aguas públicas y privadas.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores y para general conocimiento se hace saber que durante la citada época de peligro existirá un Servicio de Guardia en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural, calle Ramón y Cajal, número 17, de esta capital, que atenderá los avisos de Incendios Forestales en el teléfono 22.69.17.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, confiando en la colaboración ciudadana y de todos los Agentes de la Autoridad para velar por su mejor aplicación.

León, a 13 de julio de 1992.—El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, José Antonio Díez Díez. 7432

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Sección de Apoyo Jurídico

COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARECELARIA DE LA ZONA DE BRAZUELO (LEON)

AVISO

CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Brazuelo (León), Ayuntamiento del mismo nombre, por Decreto 103/1990 de 14 de junio (B.O.C. y L. n.º 132 de 10-7-90), se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Nicolás Gómez Santos, Juez de Primera Instancia Decano de los de Astorga.

Vicepresidente: D. José Elías Iglesias Bergasa, Coordinador de las Secciones de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Vocales: D.ª María Jesús Prieto López, Registradora de la Propiedad de Astorga.

D. Angel José Varela Escudero, Notario de Astorga.

D. Jesús Alonso de Gregorio, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

D. José María López Guerra, Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

D. José Antonio Fernández Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Brazuelo.

D. Alvaro Carro García, Presidente de la Cámara Agraria Local de Brazuelo.

D. José Ramón García de Longoria Carreño, Presidente de la Junta Vecinal de Brazuelo.

D. Domingo Carro Durán, Presidente de la Junta Vecinal de Pradorrey.

D. Leoncio Carro García, Presidente de la Junta Vecinal de Bonillos.

D. Porfirio Cabezas Campanero, Presidente de la Junta Vecinal de Quintanilla de Combarros.

D. Valentín Sánchez Ferrero, representante de los agricultores de la zona.

D. Antonio Hernández Prieto, representante de los agricultores de la zona.

D.ª Eleuterio Pérez Pérez, representante de las Juntas de Trabajo de Concentración Parcelaria.

Secretario: D. Antonio Martínez Fernández, Técnico de la Sección de Apoyo Jurídico.

León, 19 de junio de 1992.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible). 6916

* * *

NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-58), por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de don Santos Pacios Voces, vecino de Borrenes (León), que por el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, se le ha incoado expediente sancionador n.º 21/92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Unidad Veterinaria de Ponferrada.

Denunciado: D. Santos Pacios Voces.

Hechos denunciados: Negarse a la realización en su explotación ganadera, de las pruebas oficiales de la Campaña de Saneamiento Ganadero para 1992.

Lugar: Borrenes. Fecha: 27 de abril de 1992.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: Artículo 6.º de la Orden de 20 de diciembre de 1991 de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 209 del Reglamento de Epizootias.

Sanción: 30.000 ptas.

Para que de conformidad con lo que dispone el n.º 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produzca los efectos legales de la notificación de cargos al expedientado, se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y se pone en conocimiento de D. Santos Pacios Voces el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de ocho días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (c/. General Sanjurjo, n.º 15 – León), las alegaciones que considere convenientes en su descargo, aportando las pruebas de que intente valerse.

León, 26 de junio de 1992.—El Instructor, Ignacio Viejo Reguera.

7047

Núm. 5340.-4.440 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Decreto 103/1992, de 17 de junio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Prada de la Sierra, perteneciente al municipio de Santa Colomba de Somoza (León).

El Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de la provincia de León, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1990, propuso a la Junta de Castilla y León, que se tra-

mitase el expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Prada de la Sierra, debido entre otras razones a la carencia de población suficiente para subsistir y a la ausencia de órganos de gobierno y representación para gestionar su patrimonio y prestar los servicios mínimos obligatorios.

Sustanciado el expediente de conformidad con la normativa establecida en los artículos 44 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 48 y 49 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de la disolución solicitada, por notorios motivos de necesidad económica y administrativa, prevenidos en el artículo 45 del Texto Refundido y 49 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial citados.

En esa virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 17 de junio de 1992,

Dispongo:

Artículo 1.º—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Prada de la Sierra, perteneciente al municipio de Santa Colomba de Somoza, de la provincia de León.

Artículo 2.º—El Pleno del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza deberá reunirse para dar cumplimiento a la disolución de la Entidad Local Menor de Prada de la Sierra, levantando acta en la que conste el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones de la Entidad disuelta al municipio, así como aquellas otras estipulaciones económico-administrativas que se consideren oportunas.

Artículo 3.º—Se comunicará al Registro de Entidades Locales la disolución de esta Entidad Local Menor, conforme se establece en el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales, y en el artículo 48 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Artículo 4.º—Queda facultada la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar las resoluciones y disposiciones que pudiera exigir el desarrollo de este Decreto.

Dado en Valladolid a 17 de junio de 1992.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, César Huidobro Díez. 7086

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el Reglamento de Becas y Bolsas de Estudio para Personal Municipal durante el plazo de exposición al público del mismo, se hace pública su aprobación definitiva, según acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1992, Reglamento que queda redactado en los mismos términos del anuncio publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia n.º 110, correspondiente al quince de mayo de 1992.

Este Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

León, a 20 de julio de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 7690 Núm. 5341.—1.665 ptas.

ASTORGA

Por don Javier Francisco Carracedo González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería especial bar musical, en la calle Gabriel Franco, 10 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, 8 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7209 Núm. 5342.—1.443 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por Agropecuaria Herrán, S.L., con C.I.F. B-24248064, y domicilio en Plaza de la Leña 31, de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia para el acondicionamiento y posterior apertura para un local sito en la parcela 5062 del polígono 101 de la localidad de Mansilla de las Mulas, con destino a la actividad de planta industrial de selección, limpieza y adaptación comercial de cereales.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 30.2-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre.

Mansilla de las Mulas a 9 de julio de 1992.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

7213 Núm. 5343.—2.220 ptas.

BENAVIDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 29 de noviembre de 1962, se hace público por espacio de 10 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia a instancia de don Antonino Cabezas Rubio, para acondicionamiento de local destinado a taller de reparación, venta y exposición de vehículos, sito en la Ctra. La Bañeza-La Magdalena, P.K. 87, Benavides de Orbigo.

Benavides de Orbigo, 6 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2.816/1982, de 27 de agosto, se hace público por espacio de diez días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia a instancia de doña Lucía Fernández González, para acondicionamiento de local destinado a Cervecería, sito en la c/ Generalísimo, de Benavides de Orbigo.

Benavides de Orbigo, 6 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2.816/1982, de 27 de agosto, se hace público por espacio de diez días a efectos de

reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia a instancia de don Emilio Pérez Fernández, para acondicionamiento de local destinado a Disco Bar, sito en la c/ Manuel Pérez, 1, de Benavides de Orbigo.

Benavides de Orbigo, 6 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7211

Núm. 5344.—3.552 ptas.

CAMPONARAYA

SOLICITADAS LA DEVOLUCION DE LAS FIANZAS PRESTADAS:

a) Por don Francisco Pardo Prada, que actúa en representación de Pardo Empresa Constructora, S.A., por las de cierre del Pabellón Polideportivo de Camponaraya.

b) Gómez Ovalle, S.A., por las obras de pavimentación de la calle de las Escuelas de la Válgoma —1.ª fase—; y

c) Pardo Empresa Constructora, S.A., por las obras de construcción de un solarium adosado al Hogar del Pensionista de Camponaraya, se hace público a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables por quienes creyeran tener algún derecho exigible por la ejecución de las obras expresadas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya a 6 de julio de 1992.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

7214

Núm. 5345.—1.998 ptas.

LAGUNA DALGA

Habiendo sido expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente número uno de modificación de créditos (suplemento de créditos) al presupuesto general de 1992, se considera elevado a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de fecha 13 de mayo de 1992, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación al 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

Cap. y Ptda.

Presupu. Concepto	Inicial	Incremento	Total ptas.
6.-4.60 Producción de bienes públicos de carácter social	6.000.000	17.000.000	23.000.000
6.-5.60 Producción de bienes públicos de carácter económico	1.568.560	3.456.440	5.025.000
Suman	7.568.560	20.456.440	28.025.000

El incremento que supone el suplemento indicado, se realiza con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Contra esta aprobación definitiva puede ser interpuesto según lo determinado en el artículo 152 de la Ley 39/88, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que la jurisdicción contenciosa-administrativa establece.

En Laguna Dalga a 7 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7207

Núm. 5346.—644 ptas.

MATANZA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Matanza, 17 de julio de 1992.—El Presidente (ilegible).

7492

Núm. 5347.—280 ptas.

ALMANZA

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de junio de 1992, el proyecto técnico para la pavimentación de calles en Canalejas, 2.ª fase, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio López Peláez Sandoval, por un importe de 9.456.242 pesetas, se somete a información pública por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente en el B.O. de la provincia a efectos de reclamaciones, hallándose el correspondiente proyecto a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almanza, 16 de julio de 1992.—El Alcalde—Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

7493

Núm. 5348.—336 ptas.

VILLADECANES

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de agua y recogida de basura que en sesión extraordinaria de la Comisión de Gobierno del día 16-7-92, se aprobó el padrón de aguas y basura, correspondiente al segundo trimestre de 1992, el cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, en las oficinas del Ayuntamiento. Transcurrido el cual se procederá al cobro correspondiente de los recibos.

Contra la presente liquidación, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un mes y contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos que establece el artículo 58 de la Ley J.C. Adm.

Toral de los Vados, 17 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7495

Núm. 5349.—392 ptas.

IGÜEÑA

Por el Pleno municipal del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 1992 fue aprobado el proyecto de las obras de camino de acceso a Quiñones en Tremor de Arriba, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Isidro Balboa Franganillo, cuyo presupuesto para acondicionamiento de la Administración asciende a la cantidad de 16.759.511 pesetas.

El citado proyecto y acuerdo de aprobación se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el B.O.P., permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado e interponer contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Igüeña, 9 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por el Pleno municipal del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de julio de 1992 y con el quórum que exige el artículo 47.3 g. de la ley 7/85 de 2 de abril, fue aprobado el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito a suscribir con el Banco de Crédito Local de España, de las siguientes características:

—*Importe:* 9.500.000 pesetas.

—*Amortización:* 10 años con 1 de carencia y devolución en 36 cuotas trimestrales.

—*Interés:* 13,25 por 100; TAE: 14,057 por 100.

—*Comisión de apertura:* 0,5 por 100.

—*Finalidad:* Aportación municipal a las obras de pavimentación de calles en Espina de Tremor, Tremor y otros".

—*Garantías a aportar:* Participación municipal en los tributos del Estado, con carácter exclusivo.

El proyecto de contrato, acuerdo de aprobación y expediente, se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el B.O.P. permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo, en la Secretaría municipal, al objeto de poder ser examinado e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Igüeña, 9 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7203 Núm. 5350.—1.120 ptas.

VILLAMAÑAN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamañán hace saber, que por Cerámica González Carreño, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito aéreo de 6.650 litros de capacidad para G.L.P. (gas propano comercial) para su industria sita en Villacé (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En Villamañán, 9 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7205 Núm. 5351.—1.665 ptas.

VILLAMAÑAN

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada en fecha 26 de junio de 1992, acordó con carácter provisional el establecimiento de contribuciones especiales por la ejecución de las obras que se citarán, aprobando asimismo las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras.

—Urbanización c/ de la Estación

—Alumbrado público c/ Guzmán el Bueno.

Los expedientes de su razón, acuerdos de imposición y ordenanza, se exponen al público por plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente y presentar, en su caso, reclamaciones.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

Villamanín, 8 de julio de 1992.—El Alcalde Acctal., Cándido Barrios Ferreras.

7212 Núm. 5352.—448 ptas

LA VECILLA

Por don Francisco Rojo Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establecimiento planta elaboración embutidos y salazones en la calle La Estación, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

La Vecilla, 3 de julio de 1992.—El Alcalde en funciones, Carlos Sierra Alvarez.

7206 Núm. 5353.—1.554 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

Aprobado el proyecto básico y de ejecución para restauración de la torre de la iglesia de la localidad de la Milla del Páramo, redactado por el Arquitecto don Pablo Santamaría Domínguez, estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días al objeto de que pueda ser examinado, y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Bustillo del Páramo, 3 de julio de 1992.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

7208 Núm. 5354.—252 ptas.

TRABADELO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número 1/92, dentro del vigente presupuesto general correspondiente a 1992, con cargo a superávit y mayores ingresos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Texto Refundido sobre las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1992 aprobó el padrón de arbitrios varios de tránsito de ganados correspondiente al ejercicio de 1992, los cuales permanecerán al público para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Asimismo se notifica colectivamente a los contribuyentes a través del presente anuncio según dispone el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones obrantes en dichos padrones pueden interponer los siguientes recursos: 1) De reposición ante el Consejo de Gobierno de esta Mancomunidad en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que se notifique resolución alguna. 2) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses en caso de que la resolución del recurso de reposición sea expresa, y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición y no es resuelto expresadamente por la Mancomunidad. 3) No obstante puede Vd. interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Trabadelo, 30 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7210 Núm. 5355.—1.036 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLAR DEL YERMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento general, se publica en anexo, la Ordenanza cuyo acuerdo de imposición y ordenación provisional, ha pasado a ser definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del mismo texto legal.

Contra la Ordenanza y su acuerdo de implantación, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses

contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 1.º-Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º-Hecho imponible

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa:

- La actividad de la Junta, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para utilizar la acometida a la red de alcantarillado local.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado local, y su tratamiento para depurarlas.

2.-Estarán sujetos a la tasa todos los edificios y solares que teniendo instalada la red de alcantarillado viertan sus aguas a la red de alcantarillado local.

Artículo 3.º-Sujeto pasivo

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- Cuando se trate de concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del domicilio útil de la finca.
- En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietario, usufructuario, habitacionista o arrendatario, incluso precario.

2.-En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales del propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º-Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º-Cuota tributarias.

1.º-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30.000 ptas.

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará por unidades utilizadas en la finca urbana correspondiente, conforme determina el artículo 24.2 b) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A tal efecto se aplicará la siguiente

TARIFA

A) Viviendas

Por cada unidad de alcantarillado, 250 ptas. al trimestre.

B) Solares y locales

Por cada unidad de alcantarillado, 250 ptas. al trimestre.

Artículo 6.º-Exenciones y bonificaciones

No se conceden bonificaciones, y solamente estarán exentos los edificios públicos.

Artículo 7.º-Devengo

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de la realización de la oportuna solicitud de autorización de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado local. El devengo por esta modalidad, de la tasa, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.-Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a la calle, plaza o vía pública en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca, no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.º-Declaración, liquidación e ingreso

1.-Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyentes formularán las declaraciones de alta o baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la autorización de acometida a la red.

2.-Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.-En el supuesto de autorización de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y la Junta Vecinal, una vez conocida aquella, practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que publicada definitivamente en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.

En Villar del Yermo, a 30 de junio de 1992.-El Presidente (ilegible).

7149

Núm. 5356.-3.660 ptas.

VILLOMAR

La Junta Vecinal de Villomar, Entidad Local Menor del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (León), en reunión celebrada el día 7 de abril de mil novecientos noventa y dos, ha acordado incluir en la concentración parcelaria las fincas de carácter comunal de su pertenencia, siguientes:

1.-Finca al sitio de Prado Villomar, de una extensión superficial de 40.225 m.², que linda: Norte, Alejandro González Reguera y otros; Sur, río Esla; Este, río Esla, y Oeste, término de Villasabariego por su anejo de Villiguer.

A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela número 410 del polígono 6, de los planos parcelarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan alegar lo que estimen conveniente ante esta Junta Vecinal, en el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de este aviso en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villomar, a 7 de julio de 1992.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

7107

Núm. 5357.-476 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

De conformidad con el acuerdo de esta Junta Vecinal, en sesión de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y dos, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local Texto Refundido de 24 de junio de 1955, artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y de expediente tramitado en el que recayó la debida y preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación (hoy Administración Territorial), habiéndose observado las formalidades legales, se anuncia subasta para enajenar en venta las parcelas o lotes que se detallan a continuación: Son objeto de subasta la parcela número 11 del sector norte del plano topográfico aprobado en su día por la Junta Vecinal, que tiene una superficiación de 1.180 metros cuadrados y una valoración de 2.360.000 pesetas (dos millones trescientas sesenta mil pesetas) y las parcelas números 127, 128 y 131, estas en un sólo lote con una superficiación de 1.018 metros cuadrados y una valoración de (un millón quinientas veintisiete mil pesetas), 1.527.000 pesetas; también la parcela número 80 con una superficiación de 484 metros cuadrados y una valoración de 726.000 pesetas (setecientos veintiséis mil pesetas), cuyas parcelas se encuentran en el sector sur del plano topográfico y aprobado por la Junta Vecinal, siendo la calificación de las parcelas de suelo urbano.

La superficiación de las parcelas objeto de subasta se entien- de la que obra entre los puntos ya existentes y fijados según plano topográfico y en defecto de estos, la que resulte de la medición que realice la Junta Vecinal sin que haya lugar a otra en ningún caso. Los pagos por los adjudicatarios se realizarán al contado dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. El pliego de condiciones económico administrati- vas y jurídicas, estará de manifiesto en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal desde las once a las trece horas de la mañana de los días hábiles previos a la licitación, desde la apari- ción del presente anuncio en el B.O.P. Para participar en la subasta, se exige garantía del cuatro por ciento del importe del lote que se licita. Presentación de plicas o sobres, se realizará ante el señor Presidente de la Junta Vecinal de once a trece horas de la mañana de los días hábiles previos a la licitación. Apertura de plicas o sobres en la Casa Concejo, a las veinte horas del día siguiente, después de transcurridos veinte de la aparición de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. La documentación integrante del expediente se halla asimismo en la casa del señor Presidente para poder ser examinada, así como la autorización ministerial.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., con domicilio en....., con D.N.I. número....., con plena capacidad jurídica de obrar en nombre propio (o en nombre y representación de....., según proceda), toma parte en la subasta de las parcelas o lotes en venta anunciados en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número....., a cuyo efecto hace constar: Que ofrece el precio de..... pesetas (en número y letra) por el lote o parcela número o números..... (según proceda). Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Acompaño documento acreditativo de la garantía definitiva para participar en la subasta. Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.—Lugar, fecha y firma.

Riego de la Vega, a 30 de junio de 1992.—El Presidente, Miguel Martínez Toral.

7130

Núm. 5358.—6.882 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso—Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.147 de 1992, por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de don Gonzalo Álvarez Molinero, contra resolución de la Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior de 6 de abril de 1992, recaída en el expediente número 169692, Tfa.: JFC/ca, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de León en su expediente 1759/91, por la que se impuso una multa de 500.000 ptas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6654

Núm. 5359.—3.108 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.137 de 1992, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Angel Peláez Alvarez, don Federico Guerra Alvarez, don Marcelino Campelo Fuertes, don José Antonio Campelo Fuertes, don Eliseo Rodríguez Díez, don José Quintiliano y doña Beatriz González Díez, contra los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Las Omañas (León), de fechas 14 de marzo, 6 de junio y 11 de junio sobre talas de plantaciones arbóreas y contra la desestimación por silencio administrativo de los recursos interpuestos contra citados acuerdos.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 23 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6572

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.039 de 1992, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Viajes Matur, S. L., contra resolución de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo de la

Junta de Castilla y León, de 20 de marzo de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 17 de octubre de 1991, recaída en el expediente sancionador 3/91, por presuntas irregularidades en materia de turismo.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6573

Núm. 5360.—2.664 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.155 de 1992, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Roberto Álvarez Álvarez, contra resolución de 3 de abril de 1992 del Ayuntamiento de Carracedelo, con el número 17/1992, por la que se dispuso que el personal funcionario, hasta que se disponga lo contrario no cobrará el complemento de productividad, excepción hecha de don Casimiro Fernández Cuesta, así como la devolución, mediante el correspondiente descuento en nómina de 39.380 ptas. por parte del recurrente, y contra la resolución 36/1992, de fecha 28 de mayo de 1992, que desestima el recurso de reposición.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6679

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.138 de 1992 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Luis Miguel de la Pinta Chico, contra resolución de la Dirección General de Empleo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), de fecha 9 de abril de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por dicho recurrente contra otra de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, por la que en virtud de acta de infracción incoada en fecha 22 de marzo de 1992, se le impuso una sanción de extinción del derecho al percibo de las prestaciones por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de deman-

dados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6680

Núm. 5361.—2.997 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.083 de 1992, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Amador Pérez Meléndez, contra resolución del Tribunal Económico—Administrativo Regional de Castilla y León de 29 de enero de 1992, dictada en la reclamación número 24/494/90, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1982.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 23 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6681

Núm. 5362.—2.442 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.081 de 1992, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Amador Pérez Meléndez, contra resolución del Tribunal Económico—Administrativo Regional de Castilla y León de 29 de enero de 1992, dictada en reclamación número 24/492/90, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1984.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 23 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6682

Núm. 5363.—2.664 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.148 de 1992, a instancia de Labana, Sociedad Limitada, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín, contra desestimación del recurso de alzada interpuesto por la recurrente ante la Secretaría General del Ministerio del Interior en expediente 169594, contra resolución del Gobierno Civil de León de fecha 21 de octubre de 1991 en expediente 1759/91, por la que se le impuso una multa de 500.000

pesetas sobre expediente de infracción al horario de cierre del establecimiento de hostelería.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6683 Núm. 5364.—2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.108 de 1992, a instancia de doña Adela Valladares y Díez Canseco, contra resolución expresa del Ayuntamiento de Villablino adoptada en sesión plenaria de 14 de febrero último, así como la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra dicha disposición el 17 de marzo de 1992, ambas recaídas sobre la pretensión de responsabilidad patrimonial de la Administración municipal recurrida deducida con fecha 12 de agosto de 1991.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6622

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.132 de 1992, a instancia de doña María Cristina Velázquez Luengo, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por dicha recurrente con fecha 25 de junio de 1991, contra la orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de junio de 1991, por la que se eleva a definitiva la adjudicación de destinos a los participantes en la primera fase del concurso de traslados para obtener destino en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6623

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.131 de 1992, por Esther

Díez González, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 20 de junio de 1991 ante la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, contra Orden de indicado Ministerio de 7 de junio de 1991, por la que se eleva a definitiva la adjudicación de destinos a los participantes en la 1.ª fase del concurso de traslados en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6624

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.149 de 1992, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Jaime Lobo Asenjo, contra la Orden de 28 de octubre de 1991 de la Consejería de Presidencia y Administración de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve de forma parcial (Grupos A y B) y definitiva el concurso de méritos convocado por Orden de la citada Consejería dictada con fecha 15 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios en las diferentes Consejerías de la Administración de Castilla y León, y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición entablado ante el Excmo. señor Consejero de Presidencia y Administración Territorial contra dicha Orden.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6625

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.034 de 1992, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de Canteras Industriales del Bierzo, S.A., contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, resolutoria de recurso de reposición interpuesto en el expediente número 16.667—I—89, contra resolución de la Delegación Territorial de Fomento de León de 26 de junio de 1989, por el que se le impuso sanción de 45.000 ptas. por cargar el 5 de abril de 1989 vehículo matrícula LE-1614-I, propiedad de don José Escobar Solana.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción,

para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6626 Núm. 5365.—2.886 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.030 de 1992, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de Canteras Industriales del Bierzo, S. A. contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León resolutoria de recurso de reposición interpuesto en el expediente número 16.676-I-89, contra resolución de la Delegación Territorial de Fomento de León de 26 de junio de 1989, por el que se le impuso sanción de 23.000 ptas. por cargar el 5 de abril de 1989 vehículo matrícula LE-1462-A, propiedad de don Manuel Yerra Santalla.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6627 Núm. 5366.—2.886 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.028 de 1992, a instancia de Canteras Industriales del Bierzo, S.A., representada por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, contra resolución de fecha 16-3-92 de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León resolutoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente en el expediente 16.672-I-89.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6628 Núm. 5367.—2.442 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.080 de 1992, por el

Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Amador Pérez Meléndez contra resolución dictada en 29 de enero de 1992, por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en expediente de reclamación número 24/493/1990 y que fue notificada el 10 de abril de 1992, estimando en parte la reclamación planteada contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de León, sobre devolución del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio de 1983.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de junio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

6629 Núm. 5368.—2.775 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 498/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Iltra. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio declarativo de cognición 498/91, instados por don Jesús Alfonso Rodríguez Pérez, representado por la Procuradora señora García Burón, y asistido por el Letrado señor González Rodríguez, contra don José Luis González Fernández, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña Margarita García Burón, en nombre y representación de don Jesús Alfonso Rodríguez Pérez, titular del establecimiento Todomoto, contra don José Luis González Fernández, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la cantidad de 62.954 ptas. más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del procedimiento.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Iltra. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en este instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecisiete de junio de 1992.—Jesús Tejedor Alonso.

6576 Núm. 5369.—4.218 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 562/92 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecisiete de octubre de 1991. Vistos por la Il.ªm. señora doña Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por la Procuradora señora Fernández Rodilla y dirigido por el Letrado don José Llamazares, contra don Francisco Díaz Sala y María Silván Fernández, que por su incompetencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.629.765 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Francisco Díaz Sala y María Silván Fernández y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S.A. de las 1.629.765 pesetas, incluido principal intereses y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de junio de 1992.—Jesús Tejedor Alonso.

6577

Núm. 5370.—2.997 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 324/89, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos a instancia de doña María Soto Centeno, representada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra don Adonías del Pozo Alvarez, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y contra los propietarios de la Comunidad de la casa número 16 de la calle Santa Nonia, de esta ciudad, declarados en rebeldía, y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 400.—En León, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Il.ªm. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía número 324/89, promovidos por doña María Soto Centeno, mayor de edad, casada, funcionaria y vecina de León, representada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo y asistida del Letrado don Santiago Soto, contra don Adonías del Pozo Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y asistido del Letrado don Andrés Láiz González, y contra los propietarios de la Comunidad de la casa número 16 de la calle Santa Nonia, de esta ciudad, declarados en rebeldía, y

Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por doña María Soto Centeno, para sí y para la Comunidad de Propietarios formada por ella y por doña Esther, don José y don Santiago Soto Centeno, representados por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo y asistidos del Letrado señor Soto, condeno a los demandados don Adonías del Pozo Alvarez y, en la medida en que pudieran ser responsables, a los propietarios de la Comunidad del número 16 de la calle Santa Nonia, de esta ciudad, a que retiren el voladizo que sale hacia el patio de unos sesenta centímetros de ancho y más de dos metros de largo, cerrado, los ventiladores que dan al patio, y la chimenea adosada a la pared de la casa de los actores, obras descritas en el hecho 2.º, apartado b), 1.º, 2.º y 3.º de la demanda, reponiendo las cosas a su primitivo estado y comprendiendo esto la transformación de la puerta de acceso al voladizo en una ventana, imponiendo las costas en su totalidad a don Adonías del Pozo Alvarez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Comunidad de Propietarios de la casa número 16 de la calle Santa Nonia, de esta ciudad, declarada en rebeldía, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a veintitrés de junio de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

6631

Núm. 5371.—5.772 ptas.

* * *

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 514/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A. contra don Joaquín Fernando Riveiro Martins, sobre reclamación de 189.579 pesetas de principal y 95.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se han dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 391.—En León, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Il.ªm. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A. dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra don Joaquín Fernando Riveiro Martins, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Joaquín Fernando Riveiro Martins, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 189.579 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 22 de junio de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

6630

Núm. 5372.—4.218 ptas.

* * *

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 514/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Barclays Bank, S.A.E. contra don Juan Carlos Soto Rivera y doña Ana Aránzazu Fernández Burgo, sobre reclamación de 1.229.038 pesetas de principal y 480.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se han dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 396.—En León, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Il.ªm. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Barclays Bank, S.A.E., contra don Juan Carlos Soto Rivera y doña Ana Aránzazu Fernández Burgo, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Juan Carlos Soto Rivera y doña Ana Aránzazu Fernández Burgo, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.229.038 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 22 de junio de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

6578 Núm. 5373.—4.329 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 466/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra herederos desconocidos de don Juan García Lucena, y otros, encontrándose en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.244.999 pesetas de principal, más 2.000.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongán a la ejecución si les convinieren, haciéndoles saber, que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

6579 Núm. 5374.—2.109 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siempre tenor literal:

Sentencia.—En León, a doce de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad que bajo el número 414/91, se sigue entre partes, de la una y como demandante don Antonio Fernández Díez, representado por el Procurador señor Díez Llamazares y asistido del Letrado señor Sáenz de Miera, y de la obra y como demandado don Manuel Fernández Viñuela, mayor de edad y vecino de León.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Fernández Díez, contra don Manuel Fernández Viñuela, condeno a este último a abonar al actor la cantidad de 66.000 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, para su publicación en los sitios de costumbre y que sirva así de notificación en forma al demandado rebelde, libro el presente en León, a dieciséis de junio de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

6632 Núm. 5375.—3.663 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 320/89 seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de desahucio por falta de pago de finca rústica que bajo el número 310/90 se sigue entre partes, de la una y como demandante doña Angela García Paz, representada por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo y asistida por el Letrado señor José Gerardo Alvarez Prida, y de la otra y como demandado don Julián Astorga Esteban y sus herederos.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por doña Angela García Paz contra don Julián Astorga Esteban, fallecido, en cuyo lugar fueron citados sus herederos, declaro resuelto el contrato de arrendamiento vigente entre las partes de fecha 10 de febrero de 1958, con apercibimiento de lanzamiento a la parte demandada si no deja libres las fincas arrendadas dentro del plazo legal y condeno a los mismos al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a los herederos de don Julián Astorga Esteban, expido el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

6633 Núm. 5376.—2.229 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 696/91—R, seguidos en este Juzgado a instancia de Telefónica de España, S.A., representado por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo, contra don José Manuel González Alvarez, Aegon Unión Aseguradora y otro, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 696/91—R, seguidos a instancia de Telefónica de España, S.A., representado por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo, contra don Miguel Angel García Pastrana, don José Manuel González Alvarez y Aegon, Unión Aseguradora, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Telefónica de España, S.A. contra don Miguel Angel García Pastrana, don José Manuel González Alvarez y Aegon, Unión Aseguradora, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente al



pago de las 246.979 pesetas que se les reclaman por daños y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía conforme lo dispuesto en el artículo 769 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Manuel González Álvarez y Aegon Aseguradora en rebeldía procesal y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

6634 Núm. 5377.—4.107 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, y con el número 687/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Rodolfo Rabade Díaz y esposa doña Mirtha Doce Rico, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, Avda. La Facultad, 51-3, hoy en ignorado paradero, contra don Rodolfo Rabade Doce y esposa doña María Camino García Ruiz, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, C/ Martín Sarmiento, 28, 3-B, hoy en ignorado paradero y contra don Antonio Gómez Castro y esposa doña Elvira Guitian Vázquez, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, C/ Doña Constanza, número 9, 1B, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.350.916 pesetas de principal más otras 600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

6580 Núm. 5378.—3.219 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 345/92, seguido a instancia de don Natalio Fernández Pérez, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don José Angel Arteaga Marcos, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la parte demandada a fin de que en el término improrrogable de seis días, comparezca en autos personándose en forma y verificándolo se le concederán tres días, para contestar a la demanda bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniéndose en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en León, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

6637 Núm. 5379.—2.109 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 275/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 275/92, seguido entre partes, de una como demandante, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez, y de otra, como demandados don Primitivo Casado Charro, don Manuel González Abella y doña María Charro Gutiérrez, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados don Primitivo Casado Charro, don Manuel González Abella y doña María Charro Gutiérrez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la cantidad de 780.955 pesetas de principal, más los intereses pactados devengados de la misma calculados desde el día 31 de enero de 1992, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

6583 Núm. 5380.—4.440 ptas.

Notificación y requerimiento

En este Juzgado y bajo el número 239/92 se siguen autos de juicio de desahucio de vivienda por falta de pago a instancia de doña María del Carmen Solar Delgado, representada por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, contra don José María Fernández Díez, en cuyo procedimiento se ha acordado requerir al demandado a fin de que en el plazo de dos meses desaloje y deje libre, vacua y expedita la finca objeto del presente procedimiento, sita en el piso tercero, centro, del número 204 de la Avenida de Mariano Andrés de la ciudad de León, apercibiéndola que de no hacerlo así será lanzado a su costa.

Y en cumplimiento de lo acordado, para que sirva de notificación y requerimiento al demandado expido el presente en León, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

6638 Núm. 5381.—1.176 ptas.

Cédula de notificación de sentencia

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León.

Doy fe: Que en la demanda de separación conyugal número 174/92 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En León, a 19 de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Germán Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital, los presentes autos de separación matrimonial, seguidos ante este Juzgado con el número 174/92, a instancias de doña Ana Isabel Llamazares Llamazares, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Ildefonso González Medina y defendida por el Abogado don Fernando González, contra don Esmail Moradali, mayor de edad, de profesión camarero y actualmente e paradero desconocido, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ildefonso González Medina, en nombre y representación de doña Ana Isabel Llamazares Llamazares, contra don Esmail Moradali, debo decretar y decreto la separación matrimonial indefinida de ambos cónyuges, con todas las consecuencias legales inherentes a tal declaración y adoptando las siguientes medidas:

Primera: Que la hija del matrimonio Seila Moradali Llamazares quedará bajo la guarda y custodia de la madre, la cual ejercerá totalmente la patria potestad sobre la misma.

Segunda: Se determina que sea la esposa la que continúe en el uso de la vivienda familiar sita en la C/ General Portocarrero, número 4 - 5.º Dcha. junto con las cosas de uso ordinario de ella.

Tercera: No procede por el momento, dadas las circunstancias, fijar contribución económica del esposo a las cargas familiares.

Y todo ello con expresa condena en costas.

Firme que sea esta resolución líbrense exhorto al encargado del Registro Civil de León, en el que consta la inscripción del matrimonio, acompañándose testimonio de esta resolución, a fin de anotar su parte dispositiva.

Se previene al demandado, que contra la presente resolución puede interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Esmail Moradali, hoy en ignorado paradero, expido la presente en León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

6584 Núm. 5382.—5,217 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio verbal civil, se notifica a los demandados en rebeldía don Porfirio Santamarta González y la Cía. Seguros Larra la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad, siendo las partes Autotransportes Sanitarios, S.A., representada por el Procurador señor González Medina, como parte demandante, y Porfirio Santamarta González, Seguros Larra y el Consorcio de Compensación de Seguros, como parte demandada, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor González Medina, en nombre de Autotransportes Sanitarios, S.A., contra don Porfirio Santamarta González, Seguros Larra y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los demandados a que indemnicen de forma solidaria al actor en la cantidad de cuarenta y una mil seiscientos cincuenta y seis (41.656 ptas.) pesetas más los intereses legales, así como al pago de las costas. Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer ante

la Audiencia Provincial de León dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

6639 Núm. 5383.—3,441 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 297/92, se notifica a la demandada doña Concepción Alvarez Fernández, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 297/92, seguidos por el Procurador señor Fernández Cieza bajo la dirección del Letrado señor Baños Corral y en nombre y representación de Caja Postal, S.A., contra doña Concepción Alvarez Fernández, domiciliada en León, Avda. Fernández Ladreda, 5, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Concepción Alvarez Menéndez, hasta hacer pago a Caja Postal, S.A., de la cantidad de cinco millones ciento noventa y dos mil ciento sesenta y cuatro pesetas (5.192.164 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

6640 Núm. 5384.—2,997 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, de conformidad con providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 46-84, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra don Vicente García Fuertes, doña María Dolores Fonseca García y herederos desconocidos de don Eufrasio Fuertes Hoyos, sobre reclamación de 853.185 ptas. de principal y 300.000 presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, por medio del presente se cita de remate al expresado demandado herederos desconocidos de don Eufrasio Fuertes Hoyos, para que dentro del plazo de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le interesa.

Astorga, a 16 de junio de 1992.—El Secretario (ilegible).

6540 Núm. 5385.—1,776 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 203/91 a instancia de B.B.V. Leasing, S.A. representado por el Procurador don José A. Pardo del Río, contra Dulces La Confianza, S. L., hoy en ignorado paradero, y sobre reclamación de 3.924.267 pesetas de principal, más otras 2.000.000 pesetas calculadas sin perjuicio de liquidación para intereses, costas y gastos, en cuyos autos y en resolución de esta fecha se decretó el embargo de los bienes de expresada demandada sobre el vehículo camión Volvo modelo FL 614, número de bastidor 418516 matrícula LE-0034-O. Asimismo, se acordó citar de

remate a expresada demandada Dulces La Confianza, S. L., concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado dicho embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de notificación del embargo trabajo y citación de remate a la demandada Dulces La Confianza, expido el presente edicto en Astorga a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/ Ernesto Sagüillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

6588

Núm. 5386.—2.664 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 337/90 a instancia del Banco Exterior de España, representado por el Procurador señor Amez Martínez y dirigido por el Letrado señor Alonso Llamazares, contra don Francisco Sanz Mesto, en paradero desconocido, sobre reclamación de 9.000.000 pesetas de principal más 3.000.000 ptas. calculados para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha nombrado Perito por la parte actora a don Santiago Sevilla Miguélez y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente apercibiéndole de que puede nombrar otro por su parte dentro del segundo día y en su caso de no hacerlo se le tendrá por conforme con el designado por el ejecutante.

Asimismo se requiere al demandado don Francisco Sanz Mesto, a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al citado demandado, expido el presente en La Bañeza a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Juez, Rosa María García Ordás.—El Secretario (ilegible).

6590

Núm. 5387.—2.664 ptas.

* * *

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por la señora Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido, doña Rosa María García Ordás, en resolución de esta fecha dictada en los autos de jura de cuenta número 272/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Sigfredo Amez Martínez contra don Santiago Valle Blanco, en reclamación de 4.365.699 ptas. de principal más 1.000.000 ptas. calculadas para intereses y costas, por ignorarse el actual paradero del demandado, se ha acordado el embargo de los bienes propiedad del mismo designados por la parte ejecutante y que aparecen descritos en los autos.

Por medio de la presente se notifica dicho embargo al citado demandado y se cita de remate a don Santiago Valle Blanco, concediéndole el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere, teniendo a su disposición en esta Secretaría la relación de los bienes embargados.

Y para que dicha notificación y citación de remate tenga lugar, expido el presente en La Bañeza, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

6478

Núm. 5388.—2.220 ptas.

VILLABLINO

Doña Evelina Menéndez González, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Villablino y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 100/92, ha recaído sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 147/92. En Villablino, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos. Doña Olga Fernández Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino, ha visto y oído los presentes autos de juicio ejecutivo registrados en este Juzgado con el número 100/92, promovidos por "Fiseat" y representado por el Procurador señor Blanco Sierra, contra don Antonio Gómez Lorenzo.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Antonio Gómez Lorenzo y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 392.598 ptas. importe del principal y gastos, y además al pago de los intereses legales y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente en Villablino, a 15 de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria en funciones, Evelina Menéndez González.

6476

Núm. 5389.—3.552 ptas.

* * *

Doña Evelina Menéndez González, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Villablino y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 99/92, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 148/92. En Villablino, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos. Doña Olga Fernández Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino, ha visto y oído los presentes autos de juicio ejecutivo registrados en este Juzgado con el número 99/92, promovidos por "Fiseat" y representado por el Procurador señor Blanco Sierra, contra don Luis Manuel Albino Soares.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Antonio Gómez Lorenzo y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 526.404 ptas. importe del principal y gastos, y además al pago de los intereses legales y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente en Villablino, a 15 de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria en funciones, Evelina Menéndez González.

6477

Núm. 5390.—3.441 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON — 1992